



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de noviembre de 2000

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 13 de octubre de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Ekedede (Vicepresidente del Comité Especial) (Nigeria)
más tarde: Sr. Politi (Presidente) (Italia)

Sumario

Tema 163 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 163 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
(continuación) (A/55/33)

1. El Sr. Ali Al-Aradi (Bahrein) insiste en que hay que recurrir a los medios de solución pacífica de controversias, como la diplomacia preventiva o las misiones de buenos oficios. Hay que respetar la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo su Capítulo VII, pero este respeto va ligado al respeto de los principios del derecho internacional, como el de soberanía de los Estados, que se ha pretendido debilitar para facilitar las intervenciones humanitarias; el de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y el de no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza. Además, el principio de legítima defensa de sus intereses que tiene todo Estado es fundamental y el Comité Especial debe fortalecer su ejercicio. El Comité debería hacer lo posible por que se instituyera un mecanismo preventivo de solución directa de las controversias por los propios países afectados, en el que se tuvieran en cuenta los últimos adelantos técnicos en materia de comunicación, ya que sería el medio más efectivo de garantizar la cooperación bilateral y evitar malentendidos.

2. El Sr. Kerma (Argelia) estima que habría que terminar varios proyectos que ya están maduros, en particular el presentado por la Federación de Rusia con el título de “Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación”, ya que las sanciones que ha impuesto el Consejo de Seguridad en los últimos años han tenido consecuencias catastróficas para muchos Estados, sobre todo para el Iraq, como lo demuestran los informes de las Naciones Unidas y de sus organismos. El citado proyecto tiene el gran mérito de insistir en la idea de los “límites humanitarios de las sanciones”. Ha llegado el momento de examinar más a fondo los regímenes de sanciones y, a este respecto, celebra que el Consejo de Seguridad haya creado un grupo de trabajo que se encargue de formular recomendaciones para mejorar esos regímenes. Argelia, por su parte, formula las siguientes: la imposición de sanciones, que es una medida extrema, debe ceñirse a lo dispuesto en la Carta y sólo debe recurrirse a ellas cuando se hayan agotado todos los medios pacíficos de solución de controversias; es esencial evaluar de manera sistemática y objetiva la situación humanitaria antes de imponer las sanciones y hay que evaluarlas periódicamente

mientras estén en vigor; las sanciones deben tener objetivos claros, plazos limitados y deben estar sujetas, desde que se las formula, a unas condiciones de suspensión y levantamiento; la población inocente de los Estados sancionados y de terceros países afectados no debe sufrir las consecuencias de las sanciones, y conviene prever excepciones humanitarias para remediar los efectos perjudiciales de aquéllas.

3. La delegación de Argelia toma nota con gran interés del documento que ha presentado Cuba con el título de “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia” (A/AC.182/L.93/Add.1), en el que se hacen propuestas para corregir el desequilibrio que hay entre las competencias del Consejo de Seguridad y las de la Asamblea General en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

4. Por lo que respecta a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, la delegación de Argelia es partidaria de que se dé un tratamiento más eficaz a la situación de los Estados indirectamente afectados por las medidas preventivas o coercitivas previstas en el Artículo 50 de la Carta. La aplicación efectiva de este Artículo forma parte de la solución del problema. Sin embargo, hay que adoptar otras medidas para aplicarlo y, en este sentido, lamenta que no se haya prestado suficiente atención al mecanismo permanente de concertación propuesto por los países no alineados para prevenir los efectos perjudiciales de las sanciones y compensar a los terceros países las pérdidas sufridas. También hay que aplicar las recomendaciones y propuestas principales del grupo de expertos creado por el Secretario General, que han recibido respaldo mayoritario.

5. Se debe seguir estudiando el importante tema de la solución pacífica de controversias. La versión revisada del documento titulado “Establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias”, de Sierra Leona y el Reino Unido, contiene mejoras interesantes, pero su aplicación práctica plantea, como han señalado varias delegaciones, bastantes dificultades políticas y jurídicas. Además, hay que preguntarse hasta qué punto conviene aprobar en el futuro un nuevo documento sobre un tema tan estudiado; a su juicio, es mucho más importante poner en práctica los documentos vigentes.

6. En cuanto al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, hay que volverlo a estudiar en el marco de la reforma general de la Organización.

7. Por último, en cuanto al funcionamiento del Comité Especial, hay que replantearse su labor futura a la luz de la reforma general de las Naciones Unidas, para que responda realmente al mandato original que se le ha encomendado.

8. **El Sr. Fadaifard** (República Islámica del Irán), refiriéndose a la propuesta sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, dice que se han adoptado medidas para aliviar el sufrimiento de esos Estados y menciona, en particular, las resoluciones de la Asamblea General en que se han hecho recomendaciones relativas a la imposición y aplicación de sanciones y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de enero de 1999 en la que se hicieron varias propuestas prácticas para mejorar la labor de los comités de sanciones. Celebra la creación del grupo de trabajo del Consejo de Seguridad y estima que este grupo debería analizar los medios de anular, o por lo menos reducir al mínimo, los efectos indeseables de las sanciones en terceros Estados y en la población civil de todos los Estados afectados. Sin embargo, la creación de ese grupo no puede ni debe impedir que la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en particular el Comité Especial de la Carta, estudien los diversos aspectos de las sanciones y formulen las recomendaciones oportunas, ya que la Asamblea General es el órgano más apropiado para formular recomendaciones en materia de fijación de criterios, incluidos los relativos a la imposición, la supervisión y el levantamiento de sanciones. Por tanto, el Comité Especial debe seguir estudiando la propuesta sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en su próximo período de sesiones, sobre la base de las conclusiones principales del grupo especial de expertos creado por el Secretario General (A/53/312).

9. La delegación de la República Islámica del Irán es partidaria de que se siga examinando la propuesta de la Federación de Rusia, pues comparte la creencia cada vez más común de que ha llegado el momento de elaborar un régimen de sanciones general convenido. En este régimen deben tenerse en cuenta exclusivamente las sanciones previstas en la Carta y prohibirse las sanciones unilaterales, que han sido denunciadas reiteradamente por la comunidad internacional. Por ejemplo, en su resolución 53/10, la Asamblea General reiteró su llamamiento para que se derogaran las leyes de carácter extraterritorial promulgadas unilateralmente que impo-

nían sanciones a otros Estados e instó a todos los Estados a que no reconocieran ni aplicaran esas leyes. Asimismo, en su resolución 54/200 instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación, en contra de los países en desarrollo, de medidas económicas coercitivas unilaterales que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y que contravinieran los principios básicos del sistema de comercio multilateral.

10. La delegación de la República Islámica del Irán alaba al Comité Especial por los esfuerzos que ha hecho en pro de la solución pacífica de controversias y por la serie de instrumentos que ha elaborado para facilitar a los Estados Miembros el recurso a los mecanismos de solución de controversias de la Carta de las Naciones Unidas; a este respecto, cita el manual de solución pacífica de controversias de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Insiste en que en el Artículo 33 de la Carta se otorga a las partes en una controversia la libertad de utilizar los medios pacíficos que crean convenientes para resolverla; por tanto, es esencial que el Comité Especial tenga en cuenta eso al ocuparse de toda propuesta relativa a esos medios.

11. Por lo que respecta a los métodos de trabajo del Comité Especial, según lo dispuesto en la resolución 45/45 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1990, los órganos subsidiarios deberían tratar constantemente de mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo. En este sentido, el orador estima que el programa del Comité Especial es demasiado apretado para el reducido tiempo de que dispone. Prefiere que la Asamblea General fije los temas prioritarios de los períodos de sesiones del Comité Especial; por ejemplo, un tema que podría considerarse prioritario en el próximo período de sesiones es el de la propuesta relativa a las sanciones. Por lo que atañe a la duplicación de las tareas de los comités, cree que es mejor que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se ocupe de las operaciones de esta índole.

12. Por último, en cuanto al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, hay que tomarse más tiempo para reflexionar sobre las propuestas que se han presentado y buscar ideas innovadoras que gocen del apoyo de la mayoría de los Estados Miembros.

13. **La Sra. Kalema** (Uganda) dice que hace tiempo que el Comité Especial examina los mismos temas, sin que haya a la vista soluciones concretas. Sin embargo, Uganda seguirá participando activamente en los debates futuros, porque considera que el Comité Especial cumple una función vital en las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma de las Naciones Unidas y su labor complementa —no contradice— la que realizan otros órganos de las Naciones Unidas al respecto.

14. Uganda otorga suma importancia a las disposiciones de la Carta relacionadas con la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Las sanciones son importantes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero también crean problemas humanitarios y económicos a terceros Estados que cumplen sus obligaciones en nombre de la comunidad internacional. Ya se han presentado algunas iniciativas para encarar la cuestión. A ese respecto, la oradora manifiesta que la respuesta dada por el Secretario General en el párrafo 13 de su informe A/55/395 no es satisfactoria. Es necesario adoptar medidas eficaces para aplicar plenamente el Artículo 50 de la Carta y superar los efectos negativos en los terceros Estados afectados. Sin duda, la mejor opción es crear un mecanismo adecuado y permanente que se pueda activar rápidamente en épocas de crisis. La oradora toma nota de los progresos alcanzados en el examen del documento de trabajo A/C.182/L.100 y del apoyo que éste ha recibido.

15. El documento oficioso presentado conjuntamente por Sierra Leona y el Reino Unido en relación con la prevención y el arreglo de controversias (A/55/33, párr. 127) contiene mejoras positivas, ha recibido un valioso apoyo y constituye una buena base para los debates futuros.

16. Uganda manifiesta su satisfacción por los progresos logrados en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, teniendo en cuenta las dificultades que afronta la Secretaría en esa tarea. Insta a que se hagan más contribuciones al fondo fiduciario a fin de poder actualizar la publicación. El uso de pasantes alivia la carga de trabajo del personal de plantilla, por lo que acoge con beneplácito que se prevé ampliar la duración de las pasantías hasta un máximo de seis meses.

17. Preocupa a Uganda el actual estancamiento en lo que respecta al Consejo de Administración Fiduciaria.

Si bien Uganda considera que el Consejo debe ser abolido, quizás las delegaciones patrocinadoras de esa medida deban reflexionar seriamente sobre si resulta práctico continuar el debate. El Consejo podría permanecer en su forma actual, ya que ello no entraña consecuencia financiera alguna.

18. La oradora toma nota de que, en su período de sesiones de abril de 2000, el Comité Especial pudo utilizar eficientemente el tiempo que se le asignó y cabe esperar que esa tendencia continúe. En tal sentido, está de acuerdo con las propuestas que figuran en el documento de trabajo A/AC.182/L.107, que merece seguir siendo examinado por el Comité Especial.

19. **El Sr. Osah** (Nigeria) dice que las sanciones son un medio legítimo para hacer que los Estados recalcitrantes adopten una conducta internacionalmente aceptable. Por su propia naturaleza, las sanciones son una medida excepcional a la que se debe recurrir cuando hayan fallado las medidas de arreglo pacífico. Tampoco se deben aplicar indiscriminadamente, sino que deben tener metas predeterminadas. Una vez logrados sus objetivos, se les debe poner fin. Por ello, es necesario examinar periódicamente la aplicación de las sanciones para determinar su éxito y mitigar sus consecuencias negativas en la población civil y otros grupos vulnerables de la sociedad y en los terceros Estados. Ese examen periódico también permitirá a los comités de sanciones evaluar el daño causado y, si procede, determinar la modalidad de asistencia a los necesitados.

20. Se deben reforzar los mecanismos existentes de arreglo pacífico de controversias, especialmente la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, aportándole recursos adecuados. Nigeria también acoge complacida el documento de trabajo oficioso presentado por Sierra Leona y el Reino Unido (A/55/33, párr. 127).

21. No se debe abolir el Consejo de Administración Fiduciaria, sino que se le debe asignar una nueva función, teniendo en cuenta que se trata de uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. En consecuencia, el orador insta al Comité Especial a que realice un estudio amplio sobre las distintas esferas en que el Consejo de Administración Fiduciaria podría encauzar su energía y sus recursos.

22. Inicialmente, el Comité Especial se estableció para debatir sugerencias relativas al examen de la Carta. Su mandato se amplió cuando la Asamblea General

reconoció la necesidad de reforzar la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de las relaciones de amistad entre los países y la promoción del arreglo pacífico de controversias internacionales. Desde el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, el Comité Especial se ha reunido anualmente y está integrado por miembros que reflejan su diversidad geográfica. A pesar del escepticismo inicial, a lo largo de los años se han logrado progresos importantes; por ejemplo, el Comité Especial elaboró medios de arreglo pacífico de controversias internacionales, así como la Declaración de Manila de 1980, y también se ha ocupado de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas. No será posible repetir ese tipo de logros si su período de sesiones anual se reduce a ocho días. Ello entrañaría el comienzo del fin del Comité Especial y su desintegración no recibirá el apoyo de Nigeria. Son muchos los retos que afrontan las Naciones Unidas, y aun quienes inicialmente se oponían a crear un mecanismo de revisión se han comprometido a revitalizar la Organización. El foro o mecanismo más apropiado para encargarse del proceso de reforma debe ser muy representativo, como el Comité Especial, al que se deberá mantener y reforzar para que pueda trabajar como en el pasado. Por ello, Nigeria respalda la renovación del mandato del Comité Especial y que se le conceda tiempo suficiente para su próximo período de sesiones.

23. El orador respalda las actividades del Secretario General encaminadas a reducir el atraso de la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y encomia la creación de un fondo fiduciario para ello. Toma nota con agradecimiento de que Alemania, Portugal y el Reino Unido han realizado aportaciones al fondo e insta a que otros Estados Miembros imiten el buen ejemplo dado por esos países.

24. **El Sr. Klisović** (Croacia) dice que la reducción del período de sesiones del Comité Especial de diez a ocho días es, en las actuales circunstancias, una contribución constructiva a que el Comité sea más económico. La duración de cada período de sesiones se debe determinar según la gravedad, importancia, complejidad y urgencia de las cuestiones incluidas en el programa, por lo que deberá decidirse separadamente para cada período de sesiones. Considera aconsejable que, cada vez que se proponga la inclusión de un nuevo te-

ma en el programa del Comité Especial, se recomiende el plazo para su examen y para la presentación de los documentos de trabajo.

25. Las cuestiones que examina el Comité Especial son complejas y multidisciplinarias. Hace mucho tiempo que algunos Estados han pedido que el Comité Especial no aborde cuestiones que están siendo examinadas en otros órganos de las Naciones Unidas; por ello, es esencial que, para que la labor del Comité Especial sea eficiente, se logre una mejor coordinación con los demás órganos de las Naciones Unidas que también examinan cuestiones que tiene ante sí el Comité Especial. Ciertamente, el Comité Especial debe participar en los debates jurídicos de cuestiones directamente dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas o vinculadas a ella.

26. El Comité Especial debe mejorar sus métodos de trabajo. En el período de sesiones anterior se examinaron una vez más temas que han permanecido en su programa por un lapso considerable sin que se logre progreso alguno. Merece considerarse la propuesta de introducir un mecanismo de supresión, para evitar pérdidas de tiempo y recursos en debates interminables en relación con ciertos temas. Sin embargo, se deberán establecer criterios claros para determinar cuándo una propuesta carece de apoyo suficiente y, por lo tanto, debe ser retirada del programa del Comité. Se deben examinar con carácter prioritario las propuestas formuladas en el período de sesiones anterior del Comité con el objeto de mejorar sus métodos de trabajo.

27. La aplicación del Artículo 50 de la Carta sigue siendo otra cuestión prioritaria. Hay consenso en que el documento A/54/383 constituye un fundamento sólido para seguir examinando la cuestión. En cuanto a la forma de proseguir los debates, la creación de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión no ha recibido pleno apoyo. Croacia espera que se pueda realizar sin demora el seguimiento de la valiosa labor cumplida por el grupo especial de expertos y cabe esperar que las observaciones del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de dicho grupo especial den impulso a un debate constructivo. El objetivo principal del debate debe seguir siendo el mismo: encontrar medios y procedimientos para mejorar la eficacia de las sanciones a fin de que tengan el máximo efecto político en el Estado objeto de ellas y, al mismo tiempo, reducir al mínimo sus efectos humanitarios y económicos. Las Naciones Unidas deben participar en la supervisión y

evaluación de las consecuencias políticas, económicas, sociales y humanitarias de las sanciones.

28. Croacia reitera su apoyo a que se proporcionen a la Corte Internacional de Justicia recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar sus funciones, habida cuenta de que cada vez se recurre más a ella.

29. Croacia encomia las medidas adoptadas por la Secretaría para acelerar la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Resulta alentadora la creación de un fondo fiduciario con ese fin, al igual que las contribuciones que ya han hecho a él algunos países. Croacia reitera su opinión de que sería muy útil tener acceso a dichas publicaciones por intermedio de la Internet.

30. **El Sr. Ntsama** (Camerún) reafirma la importancia de la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y alienta la labor constante del Consejo de Seguridad destinada a evaluar las consecuencias de las sanciones en los grupos vulnerables de los terceros Estados. Habida cuenta de los efectos nefastos de las sanciones en la población inocente de los Estados afectados y de los terceros Estados, la comunidad internacional únicamente debería recurrir a ellas de forma excepcional, tras haber agotado los demás medios pacíficos de arreglo de controversias. Además, las sanciones únicamente deben aplicarse de estricta conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, pues no hay que olvidar que su objetivo no es causar sufrimiento a los inocentes. A falta de un fondo permanente de asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, hay que hacer hincapié en la evaluación previa de sus consecuencias y aplicar únicamente sanciones selectivas cuando sean inevitables. El Camerún destaca las recomendaciones que figuran en los párrafos 48 y 49 del informe del Comité Especial y subraya la importancia de los documentos A/54/383, S/1999/92, A/54/382 y A/55/295/Add.1, así como la utilidad del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título "Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación". Dado que hay varios organismos que se ocupan del estudio de la cuestión, es preciso coordinar bien el trabajo para evitar la duplicación de los esfuerzos. En aras de la eficacia, es conveniente que las recomendaciones se dirijan a la

estructura encargada de determinar y aplicar las sanciones.

31. Respecto del arreglo pacífico de controversias, el Camerún subraya la importancia de respetar los valores éticos y afirma que la paz constituye el eje fundamental de su política nacional e internacional. Por consiguiente, apoya toda iniciativa en la materia, como la propuesta de Sierra Leona sobre el establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias, con la contribución aportada por el Reino Unido. En ese sentido, recuerda la intervención del Presidente del Camerún durante la Cumbre del Milenio, en la que invitó a la comunidad internacional a estudiar la posibilidad de crear en el seno de la Secretaría General de las Naciones Unidas un comité u órgano de observación internacional encargado de promover entre las naciones y dentro de ellas los valores humanos fundamentales universales. La cuestión del arreglo preventivo de controversias debe examinarse de forma global, y las propuestas y recomendaciones al respecto deben servir para fortalecer los principios y los objetivos que figuran en la Carta.

32. En relación con las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria, el Camerún, si bien apoya la reforma global de las Naciones Unidas, expresa sus reservas sobre la conveniencia de abolirlo, especialmente dado que su mantenimiento no supone una carga financiera para la Organización. Las propuestas formuladas por Malta y por el Secretario General, en el sentido de reorganizar el Consejo como guardián del patrimonio común de la humanidad, deben estudiarse con el máximo interés y consideración, aunque por el momento parece prematuro tomar una decisión sobre el futuro de esa institución cuya misión histórica aún no ha acabado.

33. En lo que respecta a la labor futura del Comité Especial y sus métodos de trabajo, en la situación actual es preferible que el Comité celebre sus sesiones en el primer semestre del año y se dedique a las cuestiones de su competencia, evitando la duplicación y la superposición con la labor de otros órganos. En ese sentido, es conveniente que el grupo de trabajo estudie la propuesta del Japón titulada "Medios de mejorar los métodos de trabajo e incrementar la eficiencia del Comité Especial" para que el Comité pueda mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo de forma constante, así como adaptarse a la evolución y a las exigencias actuales de la sociedad internacional.

34. *El Sr. Politi (Italia) ocupa la Presidencia.*

35. **El Sr. Assé** (Haití) subraya la importancia de la Carta como base jurídica de las operaciones para el mantenimiento de la paz, teniendo presente el respeto a la soberanía y la integridad territorial, y pide que se cree un mecanismo permanente para que se respeten los derechos de los terceros Estados, así como que se otorgue una mayor importancia al Artículo 50 de la Carta. Expresa su apoyo a un buen número de las propuestas formuladas en el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia con el título “Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación” y señala que habría que definir de forma más racional el ámbito de aplicación de las sanciones y su objetivo. Las sanciones únicamente deberían aplicarse tras haber agotado todos los medios pacíficos y teniendo siempre en cuenta los intereses de los terceros Estados. Además, deberían tener una duración limitada. Haití apoya el establecimiento de un mecanismo permanente encargado de evaluar las consecuencias humanitarias y económicas de las sanciones en los terceros Estados.

36. En relación con la Corte Internacional de Justicia, y habida cuenta del incremento de los casos presentados ante ella, es necesario dotarla de recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar su labor con eficacia. Por otro lado, Haití aplaude la labor del Secretario General para reducir el retraso acumulado en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

37. Haití considera que, dado que siguen existiendo territorios en fideicomiso o no autónomos, el Consejo de Administración Fiduciaria no ha alcanzado plenamente sus objetivos y, por consiguiente, no puede ser abolido. No obstante, comparte la propuesta del Secretario General y de la delegación de Malta (A/52/849) en el sentido de que, una vez cumplido su mandato, el Consejo podría pasar a ser un órgano dedicado a proteger el patrimonio común de la humanidad, el medio ambiente y los océanos.

38. Respecto del fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, algunas de las propuestas formuladas son un reflejo de los intereses de determinados Estados o regiones, y es necesario lograr un consenso conceptual y operacional al respecto para revitalizar el sistema. A menudo se presenta a las Naciones Unidas como

una institución ineficaz debido a que muchas de sus resoluciones se consideran únicamente simples recomendaciones, aunque tienen un valor intrínseco u operacional que puede interesar a los Estados o a la comunidad internacional. En gran medida, el fortalecimiento de las Naciones Unidas está ligado estrechamente a la credibilidad del sistema, es decir, a la aplicación de las resoluciones de la Organización. Haití considera necesario realizar una reforma estructural del Consejo Económico y Social y del Consejo de Seguridad, cuyo derecho de veto lo convierte en una institución antidemocrática. La ampliación del Consejo de Seguridad debe hacerse teniendo presentes los principios de distribución geográfica equitativa, el respeto a la igualdad soberana de los Estados Miembros y la transparencia de sus métodos de trabajo y sus procesos de adopción de decisiones. La reforma del Consejo está vinculada a la paz y la seguridad internacionales, por lo que es muy importante que sus decisiones no parezcan el resultado del dominio de los grandes Estados. El futuro de las Naciones Unidas y la legitimidad de sus acciones depende de ello.

39. **El Sr. Al-Qahtani** (Qatar) dice que es preciso seguir examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, así como la aplicación de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, que precisa el establecimiento de una metodología para evaluar las consecuencias de las sanciones. Asimismo, en el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título “Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación” figuran varias ideas dignas de ser estudiadas.

40. El régimen de sanciones es esencial en cualquier sistema jurídico nacional o internacional, y su objetivo es la reforma de la conducta de un individuo o de un Estado, no su castigo. Por lo tanto, la imposición de medidas coercitivas debe ceñirse a un marco temporal razonable y estar ligada a la conducta del Estado al que se imponen. Además, es preciso tener en cuenta los efectos negativos de las sanciones y sus consecuencias en los grupos más vulnerables, como señaló el Secretario General en su informe A/55/1. En ese sentido, cabe recordar el sufrimiento del pueblo del Iraq como consecuencia de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad; Qatar ha realizado grandes esfuerzos presentando ideas y propuestas, en el marco de la

legalidad internacional, para que se vuelvan a examinar dichas sanciones.

41. Qatar acoge con satisfacción las enmiendas propuestas por el Reino Unido al documento de Sierra Leona relativo al establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias y reafirma su respeto por el principio de libertad de elección de medios pacíficos para el arreglo de controversias, entre los que figura el recurso a la Corte Internacional de Justicia, a la que debe dotarse de todos los medios necesarios para el desempeño de sus tareas. El arreglo de controversias no termina con el mero recurso a la Corte Internacional de Justicia o al derecho internacional, sino que debe continuar en la etapa posterior al fallo de las sentencias definitivas de obligado cumplimiento e inapelables. El incumplimiento de las decisiones de la Corte supone una amenaza para la paz y la seguridad mundiales y una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, así como de los principios de justicia y derecho internacional.

42. **El Sr. Haj Ibrahim** (República Árabe Siria) dice que es preocupante que en los últimos años se recurra cada vez más a las sanciones. Éstas sólo pueden imponerse cuando se hayan violado la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y se hayan agotado todos los demás medios previstos en el Capítulo VI de la Carta. Además, las sanciones no deben producir efectos perjudiciales en la población del Estado contra el que se imponen ni de terceros Estados. Ello no ocurre así en el caso del Iraq, país en el que, por ejemplo, la tasa de mortalidad infantil aumenta sin cesar a causa de las sanciones. Por otra parte, se acusa de infringir el régimen de sanciones a todo Estado amante de la paz que intente paliar los sufrimientos de la población del Iraq. A este respecto, la delegación de la República Árabe Siria recuerda la declaración de Durban, emitida por los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, en la que manifestaron la necesidad de crear un fondo para socorrer a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

43. Por otra parte, resultan preocupantes los criterios políticos que se utilizan para imponer sanciones y levantarlas, que obedecen a la voluntad de un solo Estado o de un pequeño número de Estados. En el momento de imponerse sanciones deben indicarse las condiciones para su levantamiento, que han de estar en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, así como su duración. Esa cuestión, que es de gran importancia, se examina en el documento de trabajo revisado

presentado por la Federación de Rusia con el título “Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación”. Ese documento debe ser analizado párrafo por párrafo con miras a su aprobación.

44. Es preocupante el doble rasero que se utiliza para imponer sanciones. Así, se ha visto libre de ellas Israel, que amenaza la paz y la seguridad en el Oriente Medio utilizando sus armas de destrucción en masa y ocupando territorios árabes en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Es importante la democratización de las Naciones Unidas, incluida la del Consejo de Seguridad. Por ello, la delegación de la República Árabe Siria está de acuerdo con el contenido de los documentos de trabajo titulados “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia” presentados por Cuba. A este respecto, el Comité Especial es el marco adecuado para ocuparse de esa cuestión y conseguir así que aumente la transparencia y la eficacia del Consejo de Seguridad y no se margine a la Asamblea General.

45. La República Árabe Siria considera que no hay razones para abolir el Consejo de Administración Fiduciaria, lo cual exigiría, además, una profunda reforma de la Carta.

46. En lo tocante a los métodos de trabajo del Comité Especial, el orador no está de acuerdo en que se reduzcan sus períodos de sesiones, ya que ello repercutiría negativamente en sus debates y en su labor.

47. **El Sr. Medrek** (Marruecos), refiriéndose a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, dice que en los últimos años han proliferado las sanciones, pese a que únicamente deben imponerse con carácter excepcional cuando se hayan agotado los demás medios de arreglo pacífico de controversias. Por ello, es preciso realizar una evaluación preliminar de las posibles consecuencias de las sanciones para el Estado contra el que se imponen y los terceros Estados, habida cuenta de las numerosas penalidades que se causan a la población. En este contexto, la delegación de Marruecos acoge favorablemente el informe del Secretario General en que se resumen las deliberaciones y cuestiones principales del grupo especial de expertos.

48. Resulta preocupante el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, pese a los

encomiables esfuerzos realizados por el Secretario General para eliminar ese retraso.

49. En lo concerniente a la Corte Internacional de Justicia, la delegación de Marruecos comparte la opinión de la Corte de que es necesario dotar a ésta, en su calidad de órgano judicial principal de las Naciones Unidas, de todos los medios que le permitan desempeñar adecuadamente su cometido.

50. El orador considera importante el documento de trabajo presentado por la delegación del Japón titulado “Medios de mejorar los métodos de trabajo e incrementar la eficiencia del Comité Especial”, dado que es preciso racionalizar los métodos de trabajo del Comité.

51. **El Sr. Akamatsu** (Japón), refiriéndose a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia de terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, destaca el interés de esa cuestión, habida cuenta de que, en los últimos años, se han impuesto sanciones cada vez con más frecuencia. Resulta de utilidad el informe del Secretario General al respecto (A/55/295), que debe tenerse en cuenta cuando se examinen medidas tales como el examen previo por el Secretario General de los posibles efectos de las sanciones, la supervisión de los efectos de las sanciones y la prestación de asistencia técnica por la Secretaría a los países que hagan valer el Artículo 50 de la Carta. Por otra parte, esas medidas no deben obstaculizar la aplicación eficaz de las sanciones.

52. El arreglo pacífico de controversias es un objetivo primordial, razón por la que la delegación del Japón está básicamente de acuerdo con la propuesta revisada presentada por Sierra Leona titulada “Establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias”. Es de esperar que el Comité Especial la apruebe en su próximo período de sesiones.

53. Dado que ha cumplido su mandato, el Consejo de Administración Fiduciaria debe ser abolido, aunque no debe procederse a ello con apresuramiento.

54. En lo concerniente al documento de trabajo presentado por el Japón titulado “Medios de mejorar los métodos de trabajo e incrementar la eficiencia del Comité Especial” (A/AC.182/L.107), el orador dice que su delegación ha presentado una propuesta revisada que se hace eco de las opiniones manifestadas por otros Estados Miembros (A/AC.182/L.108). Es de esperar que se lleve a cabo un examen constructivo y a fondo de esa propuesta.

55. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que la adopción de medidas para mitigar los efectos de las sanciones en terceros Estados también servirán para que aumente la eficacia de las sanciones. Además, no sólo se debe prestar asistencia financiera a los terceros Estados afectados, sino que también se les ha de brindar la posibilidad de concertar acuerdos comerciales en condiciones que les resulten especialmente favorables.

56. El orador considera que es de gran calidad el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título “Condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación”. A este respecto, debe intentarse subvenir a las necesidades básicas de la población civil, especialmente de los grupos vulnerables, los niños, los ancianos y los enfermos, y dejar en suspenso las sanciones en caso de emergencia. De todos modos, las Naciones Unidas deben tener cierto margen de flexibilidad para poder reaccionar con prontitud cuando se vean amenazadas la paz y la seguridad internacionales.

57. Refiriéndose a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el orador dice que, habida cuenta de la reciente publicación del informe Brahimi, debe evitarse que se dupliquen los trabajos. El informe contiene algunas recomendaciones importantes que son fundamentales para las futuras actividades de mantenimiento de la paz.

58. En cuanto a la propuesta de la Federación de Rusia y Belarús de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia acerca de las consecuencias jurídicas del recurso al empleo de la fuerza por los Estados, sin autorización previa del Consejo de Seguridad o bien fuera del contexto del ejercicio del derecho de legítima defensa, el orador dice que el empleo de la fuerza debe basarse en los principios de la Carta. No obstante, pueden darse casos excepcionales, como las intervenciones motivadas por la violación de los principios del derecho internacional humanitario.

59. El informe del Secretario General a la Cumbre del Milenio y la Declaración del Milenio constituyen la base ideológica para el fortalecimiento del papel de la Organización en el siglo XXI. De todos modos, debe darse continuidad a esos documentos y poner en práctica sus recomendaciones.

60. Refiriéndose al arreglo pacífico de controversias, el orador dice que debe seguir examinándose el

documento presentado por su delegación y la delegación del Reino Unido.

61. En caso de que se decida no abolir el Consejo de Administración Fiduciaria, debe dejarse claro cuáles serán su papel y competencias.

62. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) hace suya la preocupación que han mostrado las delegaciones de la Unión Europea y Guatemala, así como otras delegaciones, con respecto al funcionamiento del Comité Especial y señala que éste debe reconocer que algunas de las propuestas de que se ha ocupado, por ejemplo la de que se fijen unos criterios y principios generales para las misiones de mantenimiento de la paz y los regímenes de sanciones y la de que se revise la cuestión de la autoridad para recurrir a la fuerza, son problemáticas o redundantes; el Comité debe concentrarse en propuestas más prácticas. Un ámbito en el que el Comité ha hecho una labor productiva ha sido el de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, del que también se ocupa el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad. En el último informe del Secretario General sobre la cuestión se señala que, entre la información que se remitirá al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad, figurará el informe del grupo especial de expertos creado por el Secretario General, a propuesta de los Estados Unidos. El informe del grupo de expertos, y sobre todo su idea de que las instituciones financieras regionales y mundiales deben ser las principales encargadas de determinar las consecuencias económicas que sufran terceros Estados, así como las soluciones oportunas, ha estimulado a una amplia gama de organizaciones e instituciones internacionales, tanto pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas como ajenas a él, a tratar con más precisión las cuestiones que acaban de exponerse.

63. El Comité Especial ha hecho también una labor productiva en la prevención de controversias y la institución de mecanismos para solucionarlas. Son alentadores los recientes esfuerzos que han hecho Sierra Leona y el Reino Unido para pulir más su propuesta sobre el tema. A juicio del orador, esta propuesta puede facilitar la utilización de mecanismos de solución de controversias y aumentar el conocimiento de éstos, y también incrementar la capacidad de alerta temprana de la Organización. Gracias a la iniciativa del Japón, se ha logrado convertir al Comité Especial en un órgano más productivo. A este respecto, el orador propone que se examine con interés toda la gama de medidas de reforma que han propuesto la delegación de la Unión Euro-

pea y otras delegaciones. Por otra parte, estima que el período de sesiones del Comité Especial del año que viene no debe durar más de los ocho días que ha durado su período de sesiones de este año y que hay que plantearse seriamente la posibilidad de limitar su duración a una semana.

64. Por último, la delegación de los Estados Unidos declara que las Naciones Unidas, en general, y el Comité Especial, en particular, pueden prescindir de los sermones de determinadas delegaciones, en particular de las que representan a gobiernos que protestan por que se les aplica el Artículo 41 de la Carta, pero que han invadido a sus vecinos y han causado sufrimientos a su propio pueblo al haber incumplido sus compromisos y al seguir haciendo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y de las normas de conducta aceptadas.

65. **El Sr. Krokmal** (Ucrania) dice que el Comité Especial, en su condición de órgano subsidiario de la Asamblea General, tiene la importante misión de colaborar en la reforma de las Naciones Unidas; por tanto, en los esfuerzos que se hacen actualmente para mejorar su funcionamiento y métodos de trabajo hay que tener en cuenta esa misión. A este respecto, es alentador que, en su último período de sesiones, el Comité haya utilizado de manera óptima sus recursos de conferencias, aunque es lamentable que, por falta de tiempo, en los nueve días laborables asignados al Comité no se pudiera tratar el tema del estudio de nuevos temas por parte del Comité, que figuraba en su programa. Cree que este tema es el primero que debería tratarse en el próximo período de sesiones del Comité, en el que podrían tratarse también un número importante de cuestiones que se han debatido en la Sexta Comisión en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Prefiere que los períodos de sesiones del Comité vuelvan a durar lo que duraban antes.

66. Del documento presentado por el Japón se desprende, en su opinión, que no son los métodos de trabajo del Comité Especial en sí los que hay que revisar o mejorar, sino su programa de trabajo. En cuanto al mecanismo de imposición de plazos para examinar los temas del programa del Comité Especial que se propone en ese documento, hay que ser prudentes y, antes que nada, ponerse de acuerdo en los principios por los que se regirá ese mecanismo, que deberán ser claros y coherentes. Al mismo tiempo, apoya la propuesta de que los informes del Comité se aprueben conforme al procedimiento que aplica el Comité Especial encargado

de elaborar un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bomba creado en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996.

67. La delegación de Ucrania agradece al Secretario General los esfuerzos que hace por subsanar el retraso de la publicación de los Repertorios, acoge con satisfacción todas las medidas que se ha adoptado para resolver la situación, sobre todo la de crear un fondo fiduciario, y elogia a los Estados que contribuyen a este fondo. Alienta al Secretario General a que recurra más a los pasantes y los funcionarios subalternos del cuadro orgánico para agilizar esta labor.

68. El Comité Especial debe examinar con más minuciosidad el documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia, ya que constituye una buena base para profundizar en los debates sobre una serie de cuestiones jurídicas importantes. El orador no cree que la Asamblea General no pueda proceder a solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sin una autorización expresa del Consejo de Seguridad. Por otra parte, estima que el Comité Especial, en su condición de órgano jurídico especializado, debe concentrarse en cuestiones de índole jurídica y evitar, en la medida de lo posible, los debates políticos.

69. El proyecto de documento revisado de Sierra Leona y el Reino Unido constituye una buena base para profundizar en la cuestión de la prevención y el arreglo de controversias. Asimismo, cabe encomiar el documento informativo que ha elaborado la Secretaría sobre los mecanismos vigentes de prevención y arreglo de controversias.

70. Por lo que respecta a los regímenes de sanciones, los últimos estudios demuestran que la mayoría de los regímenes que impuso el Consejo de Seguridad en el decenio de 1990 han tenido una efectividad política moderada o escasa, cuando no nula; por tanto, hay que replantearse toda la cuestión. Aun admitiendo, como se afirma en el anexo II de la resolución 51/242 de la Asamblea General que “[u]n régimen de sanciones colectivas del Consejo de Seguridad aplicado en forma efectiva puede constituir un instrumento útil de política internacional en la respuesta graduada a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, hay que insistir en que las sanciones deben utilizarse como último recurso y no deben sustituir a los mecanismos reconocidos de solución de controversias. Si bien el orador reconoce la importancia de las prerrogativas reglamenta-

rias del Consejo de Seguridad en este ámbito, subraya que no hay que subestimar la importante función que puede desempeñar la Asamblea General de formular criterios para los regímenes de sanciones que gocen del apoyo general de los Estados Miembros. Por tanto, está de acuerdo en que se siga examinando el documento sobre condiciones básicas y criterios uniformes para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación.

71. Por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta, la delegación de Ucrania subraya que el informe del grupo especial de expertos creado por el Secretario General, cuyas recomendaciones gozan, en su mayoría, de aceptación general, constituye, junto con las opiniones, ideas y propuestas presentadas por los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales competentes, una base suficiente para llegar a un acuerdo sobre la aplicación práctica del Artículo 50 de la Carta y de otras disposiciones de ésta relativas a la asistencia en la aplicación de sanciones. Es hora de pasar de la etapa de debate a otra etapa de formulación de directrices prácticas convenidas; por esta razón, en el proyecto de resolución sobre el tema de la aplicación del Artículo 50 de la Carta que se someterá a la consideración del Comité Especial y que cuenta a Ucrania entre sus copatrocinadores, se insiste en que, en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, se cree un grupo de trabajo de la Sexta Comisión que se encargue de formular unas directrices convenidas sobre el tema.

72. **La Srta. Zorai** (Túnez) dice que las disposiciones de la Carta favorecen explícitamente la aplicación de un enfoque preventivo en caso de controversias, antes de recurrir a las medidas coercitivas. Dicho enfoque sigue siendo el mejor medio de evitar conflictos, tragedias humanas y costos económicos y sociales que son difíciles de reparar. Cuando sea necesario imponer sanciones, éstas deberán ser de duración limitada y se deberán estipular condiciones claras para su levantamiento o suspensión. También será necesario evaluar periódicamente su eficacia, a fin de determinar de la manera más objetiva posible sus repercusiones humanitarias en la población del Estado objeto de ellas y su incidencia directa en los intereses y la economía de los terceros países, con el objetivo último de levantar las

sanciones cuando se logren los objetivos previstos. A ese respecto, Túnez encomia el informe del Secretario General (A/53/312), en que se recomienda al Consejo de Seguridad que preste atención particular a los posibles efectos de las sanciones, tanto sobre el Estado previsto como sobre sus vecinos, antes de imponer dichas medidas. Las recomendaciones formuladas por el grupo especial de expertos constituyen una base interesante para el examen de las medidas encaminadas a mitigar los efectos de las sanciones en los terceros Estados. Resulta prudente adoptar medidas concretas y eficaces a fin de aplicar plenamente el Artículo 50 de la Carta. Asimismo, de conformidad con el espíritu de la Declaración del Milenio, Túnez alienta al Consejo de Seguridad a que celebre consultas periódicas con los Estados afectados a fin de encontrar una solución aceptable a los problemas de éstos.

73. Túnez siempre ha instado a que el Consejo de Seguridad sea más democrático y transparente. Por ello, cuando fue miembro no permanente del Consejo, Túnez contribuyó con sus trabajos a la concertación con los demás países, a fin de acercar los puntos de vista y garantizar un máximo de éxito en sus acciones, especialmente la salvaguardia de la paz y la seguridad internacionales.

74. La oradora resalta la importancia del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, lamenta el atraso de su publicación y reitera su apoyo a los esfuerzos encaminados a publicar los volúmenes atrasados.

75. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que el mandato asignado al Comité Especial, en la actual situación internacional, parece sumamente difícil y complicado. Desde su creación en 1965, los retos que ha debido enfrentar el Comité Especial han sido inmensos y ahora son mayores que nunca. A pesar de que el programa de reforma de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad se encuentra estancado, sin que se hayan logrado resultados reales y concretos, no debe cesar la labor al respecto. Cabe esperar que la situación actual, en que una Potencia domina los destinos de Estados y naciones, sea transitoria y que finalmente las relaciones internacionales vuelvan a la normalidad y que todos los Estados, grandes y pequeños, tengan iguales derechos y obligaciones y la oportunidad real de contribuir al bienestar, la seguridad y la paz internacionales.

76. La explotación del Consejo de Seguridad, que se ha transformado en un mero instrumento al servicio de intereses estrechos e individuales, es presagio de una situación grave en que las Naciones Unidas se habrán simplemente transformado en un club para los vencedores de la segunda guerra mundial y para la única Potencia triunfante después de la guerra fría. Por ello, la reforma del régimen de sanciones, haciéndolo más transparente, ayudará a que las Naciones Unidas vuelvan a la situación para la que fue creada, o sea, una organización al servicio de todos. El Sudán ha instado incesantemente a que las sanciones sólo se apliquen como último recurso, después de agotar todos los medios de arreglo pacífico. Al igual que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, e incluso algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el Sudán considera que las sanciones deben tener plazos definidos, o sea, que se las debe levantar automáticamente una vez finalizado su plazo, en lugar de renovarse automáticamente. Cuando las sanciones no tienen plazos definidos se transforman en una sanción unilateral, en que un solo Estado ejerce el derecho de veto contra la voluntad de toda la comunidad internacional.

77. La reforma del Consejo de Seguridad debe entrañar que la Asamblea General vuelva a tener los plenos poderes establecidos explícitamente en las disposiciones de la Carta, a pesar de la arrogancia de quienes se atribuyen ser guardianes del mundo y que están tratando de socavar a la Asamblea General, como lo han hecho con el Consejo de Seguridad. A ese respecto, el orador cita al Sr. John R. Bolton, ex Secretario de Estado Adjunto de Asuntos de Organizaciones Internacionales de los Estados Unidos, quien en una ocasión dijo que no existen las Naciones Unidas; lo que existe es una comunidad internacional que, en ocasiones, puede ser dirigida por la única verdadera Potencia que queda en el mundo: los Estados Unidos.

78. Otra cuestión importante que debe encarar el Comité Especial es el pago de las cuotas por los Estados Miembros. Las cuotas son el resultado de un acuerdo contractual y de un compromiso celebrado libremente por los Estados. El incumplimiento de dicha obligación es un abuso de los principios básicos que rigen las relaciones internacionales y una violación de los principios del derecho internacional y de las convenciones internacionales. A ese respecto, el orador cita al Sr. Stephen Schwebel, ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia, quien ante la Asamblea General

afirmó que el incumplimiento de dicha obligación no sólo tiene efectos gravísimos en la vida de la Organización, sino que además es una transgresión de los principios del libre consentimiento, la buena fe y *pacta sunt servanda*, que constituyen el núcleo del derecho y las relaciones internacionales. El pago de la cuota se ha convertido en un caso de chantaje político por parte de una gran Potencia, que siempre amenaza con no cumplir sus obligaciones con las Naciones Unidas si no se respetan sus deseos.

79. Los esfuerzos hechos por el Comité Especial por reformar a las Naciones Unidas y a sus órganos se complementan con los que realizan otros órganos y comités de la Asamblea General. Si bien se trata de una empresa difícil, el Sudán es optimista y cree que con decisión, espíritu de cooperación y solidaridad se podrán superar los obstáculos.

80. **El Sr. Haque** (Pakistán) señala la importancia de la labor del Comité Especial relativa a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y afirma que las Naciones Unidas deben formular medidas y crear mecanismos innovadores no sólo para evaluar las consecuencias y los daños ocasionados por las sanciones, sino también para encontrar formas de compensar las pérdidas que sufren los terceros Estados. Son necesarias medidas prácticas para ejecutar las recomendaciones formuladas por el grupo especial de expertos. En ese sentido, cabe destacar la importancia y la utilidad del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia relativo a los criterios para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas.

81. Las sanciones, en tanto que medidas de carácter no militar, constituyen para algunos un instrumento político eficaz de respuesta a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, mientras que para otros son una medida drástica y contraproducente. En su último informe, el Secretario General señaló el dilema inherente a la aplicación de sanciones que, si bien van dirigidas contra los regímenes, provocan un enorme sufrimiento en la población civil. El Pakistán se opone por principio a las sanciones y ha apoyado sistemáticamente los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el arreglo pacífico de los conflictos. Las Naciones Unidas no deben convertirse en un órgano punitivo, y el Consejo de Seguridad únicamente debe recurrir a las sanciones si existe una amenaza clara para la paz y la seguridad internacionales, y tras haber agotado todos los demás medios para arreglar una con-

troversia. La diplomacia preventiva, mediante la participación constructiva, es preferible a las medidas punitivas contra un país. La práctica demuestra que no existe un criterio uniforme para la imposición de sanciones y que se han utilizado diferentes raseros en respuesta a situaciones similares. Aunque algunos países han recibido sanciones estrictas por violar las resoluciones del Consejo de Seguridad, otros las han violado de forma sistemática sin que se les haya exigido ninguna responsabilidad por ello. Esa situación hace necesario un examen atento de la utilidad de las sanciones como instrumento para fomentar la paz y la seguridad internacionales. Cabe esperar que la propuesta de la Federación de Rusia aporte una contribución útil a la cuestión.

82. Las Naciones Unidas tienen un papel destacado en las operaciones para el mantenimiento de la paz, en las que el Pakistán participa sobre la base de su creencia fundamental en la paz internacional, la resolución de los conflictos, la seguridad colectiva, la diplomacia preventiva, la consecución de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos. Las operaciones para el mantenimiento de la paz deben tener una orientación política clara, una estructura eficaz de mando y control y unas normas para entablar combate bien definidas. El objetivo de esas operaciones no debe ser únicamente separar a las partes enfrentadas, sino analizar las causas del conflicto con miras a resolverlo. El Pakistán acoge con beneplácito la propuesta de la Federación de Rusia relativa a los elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y señala que es preciso evitar una duplicación de la labor del Comité Especial al abordar esa cuestión. En ese sentido, el Pakistán hace referencia al reciente informe sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y señala que hay que examinar atentamente los acontecimientos antes de tomar ninguna decisión en relación con las propuestas en la materia.

83. **El Sr. Mirzaee-Yengejeh** (República Islámica del Irán), hablando en su calidad de Presidente del Comité Especial, agradece a todas las delegaciones las declaraciones formuladas y señala que la presentación de un mandato claro y preciso del Comité por parte de la Sexta Comisión facilitaría los progresos en el siguiente período de sesiones del Comité.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.